



DÉCIMA SEGUNDA CIRCULAR EN SU ESPECIE

Cuernavaca, Morelos, diciembre 23 de 2020.

AL PÚBLICO EN GENERAL,

LAS PERSONAS TITULARES DE LA FIDAI, LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS, FISCALÍAS REGIONALES, COORDINACIONES GENERALES, DIRECCIONES GENERALES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS,

ASÍ COMO A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERAL Y ESTATAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y OTROS ENTE GUBERNAMENTALES

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79-B, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, 23, 26, fracción XIV, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 8, 18, fracción XVI, 19, fracción VII, 77 y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 5, 6, 7 del Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19, así como 1, 2, 4, 5, 13, 14, 20, fracción I, 21 y 22 del Acuerdo 10/2020 por el que se emiten los lineamientos para el regreso seguro a la nueva normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y en atención al acuerdo tomado en la **primera sesión extraordinaria del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos celebrada el 23 de diciembre de 2020**, de manera respetuosa, me dirijo a Ustedes, para lo siguiente:

La Jornada Nacional de Sana Distancia, acción extraordinaria en materia de salubridad general, se extendió del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020, misma que incluyó una serie de



restricciones temporales de las actividades laborales, sociales y educativas cuyo propósito fue lograr el distanciamiento social a nivel nacional y, con ello, la mitigación de los contagios. Al concluir la Jornada, estas restricciones se trasladaron para su aplicación, al ámbito local, a fin de ser implementadas de acuerdo con criterios generales emitidos por la Secretaría de Salud, conforme a la intensidad local de la epidemia y el consiguiente riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 en cada entidad federativa.¹

Al efecto, el Gobierno del Estado de Morelos emitió Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, el 12 de junio de 2020, mismo que señaló en su Artículo Cuarto que el color del semáforo que notifique la Secretaría de Salud Federal al Estado, el cual entrará en vigor el lunes inmediato posterior a dicha notificación, se dará a conocer públicamente vía comunicado de prensa por la Secretaría de Salud del Estado, en conjunto con la actualización del coronavirus COVID-19 en el estado de Morelos, al día siguiente en que lo notifique el Gobierno Federal.

En ese orden, como es de conocimiento público el día de hoy se emitió comunicado de prensa por el Gobernador del Estado y la Secretaría de Salud de Gobierno del estado de Morelos, informándose que **a partir del 24 de diciembre de 2020** el estado de Morelos regresa a semáforo epidemiológico color **ROJO o ALERTA MÁXIMA**, ello atendiendo al Sistema de Alerta Sanitaria que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades; indicando el Secretario de Salud que de acuerdo con el porcentaje de datos del área de epidemiología de Servicios de Salud Morelos del 01 al 21 de

¹ Secretaría de Salud de Gobierno Federal, "Lineamientos para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19", disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SemaforoCOVID_Metodo.pdf



diciembre de 2020 los casos activos diarios aumentaron en un 80%, y el porcentaje de positividad se encuentra a un 50% cuando la media nacional es de 40%.²

Ahora bien, no pasa desapercibido que por Acuerdo de la Secretaría de Salud de Gobierno Federal publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que fue reformado el 21 de abril de 2020; se ordenó la suspensión inmediata de diversas actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. No obstante, determinó que la **función de procuración de justicia es una actividad esencial** y, por lo tanto, debía seguir funcionando.

De ahí que este organismo constitucional autónomo en atención a los diversos lineamientos federales y estatales en la materia, ha emitido diversos instrumentos que permitan continuar prestando sus servicios a quienes acuden ante él; en especial los Acuerdos 03/2020, 04/2020, 06/2020 y 10/2020 publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", números 5796, 5807, 5821 y 5846 el 19 de marzo, el 09 de abril, 07 de mayo y 17 de julio, todos de 2020, respectivamente.

Al respecto, el citado Acuerdo 10/2020 señala en su artículo 5 que las medidas que se implementen al interior de la Fiscalía General, **considerarán siempre y en particular el nivel de riesgo epidemiológico en que se encuentra cada Municipio del estado de Morelos, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria.**

En tal virtud, considerando que de acuerdo con el riesgo epidémico poblacional **rojo o máximo**, se ven reducido no sólo el aforo permitido para ciertas actividades esenciales, sino que también se suspenden, en su mayoría, aquellas actividades no esenciales procurando un resguardo

² Disponible en: <https://www.facebook.com/GobiernoEstadodeMorelos/videos/238566557703378>



domiciliario que permita controlar el contagio por COVID-19; **este organismo constitucional autónomo debe tomar medidas acordes a la situación sanitaria que se vive en el Estado, que le permitan continuar con la atención de los asuntos a su cargo, salvaguardando la vida, salud e integridad física de las personas que acuden al organismo constitucional, así como de los servidores públicos de esta Fiscalía General del Estado y de sus familias.**

Derivado de lo anterior, en la inteligencia de que la actividad del Ministerio Público resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad, la paz pública y el estado de derecho en el estado y el país, en el cumplimiento de las atribuciones constitucionales no resulta factible la suspensión de las actividades esenciales; en atención al artículo 4 del Acuerdo 03/2020,³ se hace de su conocimiento que a partir del **24 de diciembre de 2020** al interior del organismo constitucional se deberán **implementar** las siguientes medidas:

- 1. Presencia del personal estrictamente indispensable.** En atención a la obligación constitucional a cargo de esta Fiscalía General, se continuaran prestando los servicios; sin embargo, únicamente se hará con el personal mínimo indispensable, **mediante un esquema de guardias**, lo cual será determinado por cada persona titular de la FIDAI, las Fiscalías Regionales, Especiales, Coordinaciones y Direcciones Generales y demás unidades administrativas que la integran, quienes deberán tener presente que en medida de lo posible casi la totalidad del personal a su cargo debe permanecer en casa, priorizando el teletrabajo, cuando las actividades así lo permitan, **sobre todo, de aquellas personas en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19**, de conformidad con el referido Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

³ Acuerdo 03/2020 por el que se determinan medidas preventivas de salud al interior de la Fiscalía General del Estado de Morelos ante la propagación de la COVID-19



En tal virtud, deberá ser informado al que suscribe la forma en que se reducirá a su personal, y aquellas personas que mantendrán resguardo domiciliario y, por lo tanto, efectuarán teletrabajo; estas últimas quienes deberán continuar con la atención de sus funciones, si su naturaleza lo permite, o atender las instrucciones de sus superiores inmediatos para la atención de los asuntos a cargo de las unidades administrativas a las que pertenezcan, que por razón de la contingencia requieran especial tratamiento.

2. **Términos procesales.** Conforme lo permita la normativa aplicable y las medidas tomadas por los Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades Administrativas, los términos procesales a cargo de la Fiscalía General, distintos a los constitucionales podrán suspenderse, consecuentemente deberán reprogramarse las diligencias ministeriales no urgentes, según lo determinen, en su caso, cada una de las personas titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo 03/2020; en la inteligencia de que son impostergables las determinaciones de carácter urgente que deban tomarse en el ejercicio de la debida procuración de justicia. En mérito de lo anterior, en la conformación de las guardias a que se refiere la presente circular, deberá preferirse que las mismas se integren por personal de la Fiscalía General que conozca de los asuntos que guarden urgencia y especialidad.
3. **Uso de las tecnologías de la información.** Se implementará y dará prioridad en lo posible el uso intensivo de tecnologías de la información, por lo que se autoriza y habilita para la recepción de correspondencia externa de manera oficial proveniente únicamente de otras autoridades y no así del público en general, a la siguiente cuenta de correo electrónico oficialia.fgem@gmail.com.

El personal de la Fiscalía General y, en especial, aquél que se encuentre en confinamiento o, inclusive de guardia, a efecto de evitar la propagación de la COVID-19,



podrá hacer uso intensivo de las tecnologías de información y la comunicación. Por lo que se autoriza habilitar cuentas de correo incluso no oficiales, para la recepción de correspondencia oficial interna o externa, esta última, proveniente de otras autoridades y no así del público en general; observando, en todo momento, la normativa en materia de datos personales y demás disposiciones jurídicas a que están obligados los servidores públicos, en la inteligencia de que la presente disposición constituye una medida extraordinaria.

Por lo que **las diversas Fiscalías Regionales, Especializadas, Coordinaciones y Direcciones Generales, y demás unidades administrativas de la Fiscalía General deberán informar al que suscribe a la brevedad, el medio electrónico de comunicación y el correo que se habilitará para la recepción de correspondencia, que impida el contacto entre personal.**

Todas las comunicaciones electrónicas que se realicen a través de las cuentas de correo habilitadas, deberán acusarse de recibido para certeza de los intervinientes.

Asimismo, a fin de lograr la mayor agilidad en el monitoreo, la supervisión y la continuación de las labores de la Fiscalía General, las personas titulares de las unidades administrativas que la integran, podrán hacer uso de videollamadas o videoconferencias con fines institucionales, entre ellas y con su personal, a través de las plataformas que estimen más seguras y confiables para tal fin.

Solo aquellas diligencias ministeriales relativas a la investigación de los delitos que deban guardar determinadas formalidades de acuerdo con la normativa procedimental penal, quedarán fuera de la posibilidad de realizarse mediante el envío a través de correo electrónico; no obstante, cuando así sea posible se preferirá hacerlo a través del uso de



las tecnologías de la información para beneficio del público en general y evitar su traslado a diversas sedes de la Fiscalía General para la continuación de sus trámites.

4. **Denuncia en Línea.** Se priorizará y continuará implementando el servicio de denuncia en línea a través de la página oficial <https://fiscaliamorelos.gob.mx/denuncia/>, observando el Acuerdo 09/2020 por el que se establecen las bases y lineamientos del Sistema Electrónico de "Denuncia en Línea" de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 03/2020 es preciso señalar que sólo podrán ingresar a las instalaciones de la Fiscalía General, sus trabajadores, proveedores debidamente acreditados y, tratándose del público en general, sólo podrá ingresar quien tenga interés jurídico en el asunto de que se trate o quien represente legalmente los intereses de aquél, sin acompañantes; debiéndose colocar al ingresar un cubrebocas, desinfectar sus manos con gel y mantener la sana distancia en áreas de espera, así como durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones; en la inteligencia de que deberá abandonar inmediatamente las mismas una vez que concluya el trámite correspondiente.

Para su protección, por regla general, no se permitirá el acceso a personas que sufran enfermedades respiratorias o que se encuentren en el grupo de riesgo por COVID-19; por lo que el público en general y los servidores públicos de otros entes gubernamentales, deberán abstenerse de acudir en tales condiciones a la Fiscalía General, salvo que conforme la normativa aplicable su presencia sea estrictamente necesaria.

En todo caso, se deberán agotar otros mecanismos que permitan la no asistencia presencial de dichas personas. El personal de esta Fiscalía que mantenga trato directo con el público en general, en todo momento, deberá utilizar el material de protección que le proporcionará la Coordinación General de Administración, así como lavarse obligatoria y constantemente las manos, y utilizar gel desinfectante.



En ese orden, se deberán tomar medidas para el control de riesgo sanitario, al interior de la Fiscalía General, debiendo observar además de lo señalado en los Acuerdos anteriormente referidos lo siguiente:

- **Control de ingreso-egreso de las instalaciones de la Fiscalía General y sus unidades administrativas:**
 - I. Establecer un filtro sanitario en el que se lleve a cabo la revisión de la portación de cubrebocas obligatorio y toma de temperatura corporal, en caso de detectar que alguna persona usuaria o servidor público tenga signos de enfermedades respiratorias o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, deberá invitárseles a retirarse a su domicilio particular o a los servicios médicos;
 - II. Proporcionar solución gel a base de alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen de las instalaciones, y
 - III. Colocar tapetes sanitizantes en la entrada de las instalaciones.
- **Medidas dentro de las instalaciones de la Fiscalía General y sus unidades administrativas:**
 - I. Portar en todo momento mascarilla o cubrebocas adecuado de manera obligatoria, la cual deberá cubrir por completo la nariz y barbilla, sin poder retirarla;
 - II. En caso de estornudar o toser deberá aplicar etiqueta respiratoria, esto es, cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo;
 - III. Evitar tocar el mobiliario y demás objetos que se encuentren en las instalaciones de la Fiscalía General;



- IV. Evitar contacto físico y saludo de mano o beso, manteniendo distancia de un metro y medio como mínimo, respecto de otras personas o servidores públicos, y
 - V. Respetar las señalizaciones de distancia marcadas en las instalaciones de la Fiscalía General, por lo cual no podrá mover sillas u otras marcas establecidas.
- **Observar los Lineamientos y Medidas de Bioseguridad respecto de Personas Detenidas, así como Lineamientos y Medidas de Bioseguridad para el Tratamiento de Cadáveres, contenidos en el Acuerdo 06/2020.**
 - **Uso de equipo de protección personal:**
 - I. Personal con funciones con nivel de riesgo bajo: cubrebocas;
 - II. Personal con funciones con nivel de riesgo medio: cubrebocas y protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos, y
 - III. Personal con funciones con nivel de riesgo alto y muy alto: el equipo de protección personal señalado en el Acuerdo 06/2020, así como en las Normas Oficiales vigentes en la materia.

Aunado a lo anterior, el personal que presente algún síntoma relacionado con la COVID-19, sin excepción alguna, deberá acudir o comunicarse inmediatamente ante las autoridades de salud correspondientes, informando a su superior jerárquico, con la finalidad de que se le brinde el apoyo necesario y que dentro de la Institución se mantenga un control respecto la COVID-19.

Las medidas a que se refiere la presente circular, dada la urgencia de su naturaleza, estarán vigentes y obligarán al interior de la Fiscalía General desde el **24 de diciembre de 2020**, hasta en tanto el nivel de alerta de riesgo epidemiológico sea modificado por las autoridades sanitarias competentes y, de ser el caso, se emita nueva circular con diversas medidas a las previstas en este documento.



Finalmente, se reitera a todo el personal de este organismo constitucional autónomo a actuar con responsabilidad y acatar las disposiciones emitidas hasta ahora, en el entendido de que aquellas personas que se encuentren en confinamiento deberán continuar con la atención de sus funciones, si su naturaleza lo permite, o atender las instrucciones de sus superiores jerárquicos para la oportuna atención de los asuntos a cargo de la Fiscalía General, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa en términos de la normativa aplicable.

Publíquese inmediatamente en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos y difúndase.

Sin más por el momento, se reitera a Ustedes la consideración distinguida y colaboración institucional.

ATENTAMENTE


LIC. HOMERO FUENTES AYALA



**COORDINACIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA NUEVA NORMALIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS**

MARR/PCRM/VAC

C.c.p. Lic. Uriel Carmona Gándara.- Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Jesús Emmanuel Romero Escobedo.- Visitador General y de Asuntos Internos.- Para su conocimiento.
Alma Karina Ramos Ojeda.- Secretaria Técnica del Comité de Vigilancia de la Nueva Normalidad.- Mismo fin.
Archivo/Minutario.